



¡Por una Colombia más honesta!

¿Sabes que es GOV.CO?

¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí



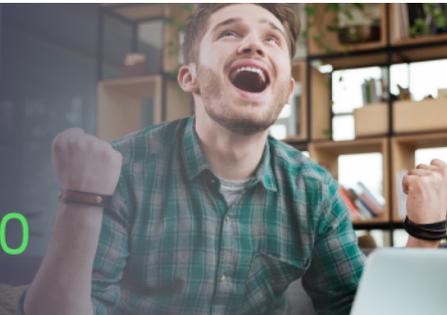
[DIAN](#) [Atención al ciudadano](#) [Trámites y Servicios](#) [Transaccional](#) [Normatividad](#) [Impuestos](#)

[Aduanas](#) [Viajeros](#) [Fiscalización y Control](#) **[Prensa](#)**

Portal DIAN/ Prensa

Beneficios de ponerte al día en tus obligaciones tributarias

28/07/2020 | General



Conoce aquí todo sobre los beneficios del Beneficios Decreto Legislativo 688 de 2020

Con la expedición del Decreto 688 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas tributarias transitorias dirigidas a disminuir, de manera temporal, la tasa de interés moratorio y desarrollar facilidades de pago abreviadas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales a los contribuyentes que se han visto afectados por la situación actual.

¿Qué novedades en materia tributaria incluye el Decreto Legislativo 688 de 2020?

- Tasa de interés moratoria transitorio general para el pago de obligaciones tributarias en mora y facilidades de pago.
- Facilidades de pago abreviadas.

Arriba

Chat Dian

- Ampliación de plazos para los términos dispuestos en la Ley 2010 de 2019, en materia de conciliación contencioso administrativa, terminación por mutuo acuerdo y principio de favorabilidad en la etapa de cobro.

1. Tasa de interés moratoria transitoria

¿A quiénes está dirigida la tasa de interés moratoria transitoria?

Está dirigida a los contribuyentes que a la entrada en vigor del Decreto Legislativo 688 de 2020, presenten mora en el pago de sus obligaciones tributarias y realicen el pago o suscriban facilidades o acuerdo de pago, dentro del periodo comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2020.

El Decreto estableció un tratamiento específico para los contribuyentes con actividades económicas especialmente afectadas por la emergencia sanitaria:

Las empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 (actividades teatrales), 9007 (actividades de espectáculos musicales en vivo) y 9008 (otras actividades de espectáculos en vivo) y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes.

Los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 (actividades teatrales), 9007 (actividades de espectáculos musicales en vivo) y 9008 (otras actividades de espectáculos en vivo) y no tengan la calidad de gran contribuyente.

¿Cuál es la tasa de interés moratoria transitoria?

Para pagos realizados y acuerdos o facilidades de pago suscritos desde el 22 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2020, la tasa de interés moratorio aplicable será la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento del pago.

Si es contribuyente con actividades económicas especialmente afectadas por la emergencia sanitaria, a los que se refiere el parágrafo 3 del artículo 1.6.1.13.2.11. y el parágrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, los pagos realizados y acuerdos o facilidades de pago suscritos entre el 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2020, se aplicará la tasa de interés diario que sea equivalente al 50% de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento del pago.

¿Si quiero acceder a una facilidad de pago con tasa moratoria transitoria, a dónde debo dirigir mi solicitud?

Arriba

Chat Dian

Debes dirigir la solicitud de facilidad de pago al buzón de la respectiva dirección seccional a la cual pertenezcas, indicando en el **asunto Facilidad de pago con tasa transitoria, nombre o razón social del contribuyente y NIT**. Consulta aquí el listado de buzones <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>.

¿Qué información debo aportar con la solicitud de facilidad de pago con tasa moratoria transitoria?

Debes incluir en la solicitud:

- Ciudad, fecha y seccional.
- Nombre completo o razón social del solicitante,
- Nombres y apellidos del representante o apoderado cuando fuere el caso
- Obligaciones objeto de la solicitud, discriminadas por concepto y cuantía.
- Tipo de facilidad de pago solicitada (Art. 814 E.T. o de la Ley 2010 de 2019 o DL 688 de 2020)
- Plazo solicitado. Si es máximo a 1 año, puedes presentar relación de bienes.
- Si es superior a 1 año, debes presentar una garantía real*
- Periodicidad y modalidad de las cuotas.
- Dirección y teléfono del solicitante y del tercero garante cuando haya lugar a ello junto con los correos electrónicos para notificaciones.

¡Recuerda! El acuerdo o facilidad de pago deberá estar suscrito dentro del término comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2020.

¿Qué documentos debo adjuntar con la solicitud de facilidad de pago con tasa moratoria transitoria?

*En caso de requerir garantía, debes adjuntarla en el correo con firma del solicitante teniendo en cuenta lo siguiente:

- Aceptación o garantía o aval bancario o póliza de la compañía de seguros:
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Clausulado de seguro cumplimiento a favor de las entidades oficiales.
- Dirección para notificaciones del Garante y el Tomador.

Arriba

Chat Dian

- Determinación clara del beneficiario: La DIAN, NIT y la Dirección Seccional que corresponda.
- Certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- Hipoteca.
- Prenda.
- Embargo de bienes sujetos a registro.
- Fiducia en garantía o en administración y fuentes de pagos.
- Libranzas.
- Garantías personales.
- Pignoración de rentas de la Nación, entidades territoriales y entidades descentralizadas.

2. Facilidades de pago abreviadas

¿A quiénes está dirigida la facilidad de pago abreviada?

La facilidad de pago abreviada está dirigida a los contribuyentes **que presenten sus declaraciones tributarias** por los impuestos administrados por la DIAN, durante **el período comprendido entre el 1º de abril y el 1º de julio del año 2020** y presenten mora en el pago de dichas obligaciones.

Si tienes obligaciones tributarias presentadas por fuera del término antes citado, puedes solicitar una facilidad de pago con tasa moratoria transitoria.

¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud?

El plazo para presentar la solicitud de facilidad de pago abreviada vence el 6 de agosto de 2020.

¿Cómo envío la solicitud de facilidad o acuerdo de pago?

Debes dirigir la solicitud de facilidad de pago abreviada al buzón de la respectiva dirección seccional a la cual pertenezcas, indicando en el asunto **Facilidad de pago abreviada, nombre o razón social del contribuyente y NIT**. Consulta aquí el listado de buzones aquí:

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>.

¿Qué requisitos debo acreditar en la solicitud?

Arriba

Chat Dian

Debes presentar una certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal de la empresa o de la persona que represente legalmente a la empresa de la persona natural, soportada en estudios financieros en la que se demuestre la necesidad de caja que justifique el acuerdo y las proyecciones financieras que permitirán el pago de la obligación tributaria en el plazo de 12 meses.

Esta certificación será prueba suficiente para demostrar la necesidad y procedencia de la facilidad, y reemplazará la denuncia de bienes a la que se refiere el inciso 2° del artículo 814 del Estatuto Tributario.

No requerirás la constitución de ningún tipo de garantía real.

¿Cuál es el plazo otorgado en el acuerdo de pago?

El plazo otorgado en el acuerdo o facilidad de pago será de hasta **doce (12) meses**.

¿En cuánto tiempo obtendré respuesta a mi solicitud?

Obtendrás respuesta a tu solicitud dentro **de los quince (15) días siguientes** a la fecha de presentación de la misma con el lleno de los requisitos.

3. Plazos para la conciliación contencioso administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria.

¿Cuáles son los nuevos plazos señalados en el Decreto Legislativo 688 de 2020 para la conciliación contencioso administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria?

La solicitud de conciliación y de terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria, de que tratan los artículos 118, 119 Y 120 de la Ley 2010 de 2019, podrá ser presentada ante la DIAN y demás autoridades competentes, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020.

Agregar comentario

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Agregar

Compartir blog

Arriba

Chat Dian